



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

NOTICIA

de los Documentos, Representaciones, Informes, Licencias y Oficios que apoyan las solicitudes del Lic. D.^o Jose Herbella Fenorio de Godoy natural de la Corona, y residente en Betanzos relativa al establecimiento de Escuelas de primeras letras, o de primera educacion y certámenes académicos en esta Ciudad, y las demas del P.^o en que se practique el Sistema didactico que ha inventado para impartir a la Infancia, y Juventud en elementos técnicos de que fueren susceptibles las inclinaciones y aptitudes de los Niños para qualquiera ciencia o Arte útil al Estado.

Oficio del Prev. Obispo de Tuy dirigido al Lic.^o D.^o Jose Herbella en 24 de Enero de 1788 = Muy Señor mio: Mucho me parece el pensamiento de Vmd. en punto al Establecimiento de Escuela de primeras letras. Para que este sea mas útil, como bien que Vmd. haga eleccion del método que le parezca mas ventajoso, de los que siguen en las Escuelas Pias, y en algunas otras del Reino; y el que juzgase ser mas acomodado, segun la situacion del País, para los fines que Vmd. se ha propuesto. Dios que a Vmd. m. a. Tuy 24 de Enero de 1788. B. L. m. de Vmd. su at.^o Servidor. Dom.^o Obispo de Tuy. Sor

D.^o Jose Herbella. = Oficio del Prev. Obispo de Mondoñedo en 23 de Diciembre de 1785 dirigido al mismo. En el se lee la clausula siguiente, las continuas tareas de Vmd. y su gran zelo por el Publico, en propagar estudios útiles y ventajosos a la Juventud, a fin de desterrar la ociosidad e imprimirles ideas muy ventajosas = Representacion de la M. N. y L. Ciudad de Tuy al Ministerio, Excmo. S.^o Conociendo esta Ciudad las relevantes prendas, conducta, talento, e instruccion que asisten en el Lic. D.^o Jose Herbe

lla, Natural de la Ciudad de la Corona Abogado del Co-
lesio de ella, Socio de la Sociedad de Santiago, y actual
Abad de la fra de S.^{to} Salvador de Louredo en Villanueva
de Lanzón de este Obispado, y reticencia de que tiene q.
dar á pública luz una Obra literaria sobre el mejorá-
miento de Artes y Ciencias, que segun la que en el
reñide en todas facultades, desempeñará con todo lucim.
por lo que ha de merecer á la atención de V. E. el que
se sirva protegerle dicha Obra coadiubando á tan No-
ble proyecto con los poderosos influjos de V. E. como tan
propensos á favorecer los Naturales de este P.^{no} que asi
lo espera esta Ciudad, como el que la comunique repeti-
das Ordenes del maior obsequio de V. E. que apotere.

Nro Señor dilate la importante vida de V. E. los m. á que
desca. Fuy su Ayuntamiento de 9 de Septiembre de 1789.

Excmo. Señor. Martin Enríquez. D.^{no} Manuel Ordoñez Custa-
ñon. D.^{no} Pedro Ignacio Correa de Sotomayor. Juan Fran-
de Araujo. D.^{no} Fernando de Pines, y osorio. Juan Jose Nar-
vajas. Acuerdo de la Ill. N. y M. L. Ciudad de Fuy. Pedro

N.^o 4.^o Gomez Perez. = Informe de 27. de Enero de 1790 al Ill.
Yt.^{te} Comutado de la Corona dado por el Caballero Presi-
dor de dha Ciudad, y matriculado Arrendado del Comutado
D.^{no} Fernando Elisco Freire. Clausulas. ,, M. Yt.^{te} Señor:
En conformidad del Oficio que de orden de V. S. me pasó su
Secretario con fecha de 18^o del presente mes, he visto y
leido el M. S. presentado á V. S. por el Lic. D.^{no} Jose Her-
bella..... Esta bastisima Obra será, sin duda, hecáda
á la perfección de que es capaz, utilisima á los progre-
sos de la literatura é industria de la Nacion y digna
por lo mismo de que V. S. proteja, y auxilie su publi-

N.^o 5.^o cacion = Oficio del M. Yt.^{te} Comutado de S.^o de Febrero de
1790. La Yt.^{te} Junta de Gobierno celebrada en 28 del an-
terior acordò entre otras cosas lo siguiente, ,, Visto lo que
expresa el Sr. D.^{no} Fernando Elisco Freire sobre el ma-
nuscrito presentado á esta Yt.^{te} Junta por el Lic. D.^{no} Jo-
se Herbella, como tambien la Instancia de este relati-
vo a lo mismo; ha visto con satisfaccion la referida
Obra que presentó con su Memorial de diez del com.
y acordò que el presente Secretario se lo manifieste

606.^o
como que verificada la correspondiente aprobación de quien
corresponde, no omita recordar su primera solicitud para el
corte de Imprenta, y hacer la debida recomendación al Excmo.
Sr. Conde de Florida Blanca, y que se pida en las noticias
que solicita para la representación de esta Junta, de donde
de la misma lo manifesto á Vmd. y espero se sirva acordar
me el Pbro. Nuestro Señor que á Vmd. m. d. Conna 5.^o
de Febrero de 1790. Pedro de Amunátegui Sec. Secretari;
por Dn. Jose Herbellá = Otro oficio del mismo Yte. Cuerpo de
6. de Abril del año de mil ochocientos. = He dado cuenta á la
Yte. Junta de Gov.^{no} de este Pl. Consultado celebrada en 35 de Mar-
zo ultimo, de la instancia que V. S. la dirigió p. mi mano, ma-
nifestándola, que en continuation de sus Estudios literarios, y
estimulado por las honrras con que le distinguió este Cuerpo
quando en el año de 1790 la presentó en un volumen en 4.^o
de 400 paginas, el Discurso preliminar de una obra dedica-
da á promover los medios de llevar á la maior perfeccion las
Ciencias, y Artes utiles al Estado; habia intentado, reducido, y sim-
plificado, agora, á principios uniformes por el Orden mas sen-
cillo, y natural, algunos discursos, Planos, Detalles y Siste-
mas, representados por ciertos juegos literarios Didacticos, que
reunen en su método instructivo el analisis tecnico de la En-
señanza de que es susceptible la Juventud española, en una
gran parte de la Enciclopedia, proponiéndola para conseguir
lo el establecimiento de tertulias academias, con objeto de q.
por este medio se propague la enseñanza publica. La Junta
bien satisfecha del talento, literario, y constante aplicacion
de V. S. y poseida del celo que la anima por la felicidad del
Publico en que es tan intimam.^{te} interesado el Estado quisiera
dar á V. S. una prueba nada equívoca del aprecio que le me-
rece la invencion que V. S. tiene á bien proponerla, así q.
serla de un hijo benemerito de la Patria como por la utili-
dad que de su ejecucion podria resultar al Publico; pero lo
critico de las actuales circunstancias le imposibilitan q.
agora de esta dulce satisfaccion respecto la escasez de fondos
con que en la actualidad se halla, que no llegando á un



Para despachos de oficio quarto mis.

Sello Quarto, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En las precisas obligaciones a que tiene que atender
se priva de costear los indispensables gastos de la ten-
tada Académica: en cuyo concepto acordó que yo a
su nombre de a V.S. como lo ejecuto, las mas expre-
sivas gracias por las tareas literarias a que se de-
dica, por la utilidad publica a que las consagra, y
por el espíritu Patriotico de que está inflamado, y
que mejorando de suerte los fondos Consulares, ten-
drá presente la propuesta de V.S. para constituir
este Cuerpo por su parte a los loables deseos de
V.S. a fin de que aunados caminen de acuerdo al
establecimiento de este Proyecto. Y de orden de la mis-
ma Junta lo comunico a V.S. para su inteligencia y satis-
faccion. Dio que a V.S. m. a. C. en la Ciudad de San Pedro de

N.º 17.º 1860. Benito Maria de Pizarra. Secretario. San Pedro de
Macoris. En otro Oficio de S.ª de Octubre del mis-
mo año, la M.ª Ill.ª Junta de Gobierno del P.ª Consulado
dijo al Lic. D.ª Jose Herbella, que de su celo tiene es-
te Cuerpo suficientes paneas para no dudar de la

N.º 18.º utilidad de su Proyecto = Representacion del Lic. D.ª
Jose Herbella: M.ª N.ª y M.ª S.ª Ciudad de la Cañama
D.ª Jose Herbella de Suga y Miranda, natural y ve-
cino de esta Ciudad, recuerda a V.S. con el mas
obsequioso respeto, su anterior solicitud sobre el per-
miso correspondiente para hacer ensayo de algu-
nos de los Juegos literarios didacticos de su invencion

Hizo presente este descubrimiento al Consulado
y al Consejo, no porque se necesite un solemne permiso,
para practicarlos, porque se ejecutan otros quales-
quiera juegos, y diversiones libremente, sin utilidad



Este despacho de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Sea alguna comparable con la ilustracion ~~social~~, científica y universal que los Juegos literarios ofrecen. Emuniciola con el designio de ensayando ~~se~~ bajo la proteccion de legitima autoridad, por si estimare el ~~Brno~~ que el establecim. de Tertulias Academicas en que se verifican sea general en el ~~Reyno~~ Participa igualmente a S.S. asi porque tubiere suficiente idea de los Juegos quando fuese preciso dar algun informe, como por la satisfaccion que resulta al Autor y a su amada Patria de haberse inventado, y establecido en ella antes que en otra parte alguna.

No halló inconveniente en que S.S. patrocinase la mencionada instancia: pero habiendo de presentarse los mismos Juegos, y siendoles tan analogo el estudio de la Lengua Castellana, como preliminar indispensable de toda instancia científica, allhela para ~~se~~ establecer y dirigir una ~~Escuela~~ ^{Escuela} o ~~Catedra~~ ^{Catedra} de la misma Lengua bajo los auspicios de N.S., aficionando los alumnos en el método con que semanaliam. ~~se~~ ^{te} alternando en el desempeño de sus respectivas clases, lleguen a saber estudiar sin auxilio de Maestros, y a seguir las luces propias para imitar por si mismos iguales establecim.

Es la lengua ~~Castellana~~ en el Cerebro literario un ser, sujeto a paralelismo con el Sol sobre el Cerebro fisico. Suca, alumbrado fomenta; auxilia las producciones: saca los frutos de Minerva. Ella constituye en el hombre un caracter tal, que hace distinguir, y brillar a los sabios como los Planetas entre todas las estrellas del Firmamento.

La Castellana es originalm. gramatical, como derivada de la Romana. Por esto observó la Academia Española en el prólogo de su gramatica que, „ sin el arte es difícil hablar con propiedad, exactitud, y pureza. „ Seria, pues, conveniente que los Padres o Maestros instigasen con tiempo a los Niños en la de su Lengua. Los que no hubiesen de seguir la Carrera de las Letras. (continúa este respetabilísimo Cuerpo de literatos) se ilustrarian en lo menos en esta parte de ellas, y hallarian en el ejercicio de sus empleos, en el gobierno de sus Haciendas y en el trato civil las ventajas que tienen sobre otros los que

explican correctamente de palabra, y por escrito...
No hay edad, estado, ni profesión alguna en que no sea con-
veniente la Gramática.

Mas, por desgracia, no todos los Padres se hallan im-
buídos en esta parte esencialísima de la Literatura; y
entre los que la poseen pocos deflan de tener destinos que
los privan de esa satisfacción. La palabra Maestro, respec-
to de la Lengua nacional, significa un problema tan
irresoluble, como el del marismiento continuo ó el de la qua-
dratura del círculo. En el Pl. Seminario de Nobles de Madrid
está confiado el abajonamiento de la desgraciada Castellana
al cuidado de M. Juan de Anubas, y el de los Planes y Sin-
taxis al de M. Fran. Gallardo. ¡Ojalá se imitase esta pra-
ctica en los estudios públicos y particulares de toda la Pen-
ínsula!

En verdad, una Nación en que aun permanece
variedad de Idomas parece que aun no está bien purgada de aque-
lla antigua culpa de los Babilonios, castigada con la confusión de
Lenguas.

En Bascongado, un Catalán, un Asturiano, y un Gallego se
fatigaron casi infulectivamente en comunicar sus ideas,
contextarlas y argumentarlas sin el auxilio del Castellano; y
esta observación persuade la necesidad de que este Idoma
sea generalmente uniforme, y constante.

No hai Cirujano que halle exento de saber las voces techni-
cas de su arte, para aplicarlas oportunamente á las magin-
mas, artefactos, piezas, acortas, y usa á que son aplicables.
No hai profesor de ciencias que se mude exento de orientarse
en las de su facultad, No hai Juez, Fiscal, Relator, Abogado,
Escrivano, Escribano, Traducador, Confesor, Catedrático, ni Maes-
tro de primeras letras que no deba saber expresarse; ni
discipulo, ni oyente eximido de aprender las reglas que han
de dirigir sus labios, su pluma, y sus operaciones toda su
vida.

Exceptuando algunos Literatos que por afición ú obligacion
leen los libros de la Academia, todas las clases del Estado, ha-
blan tradicionalmente; reproducen lo que oyeron á sus mayo-
res, ó imitan el estilo de alg. Autor favorito. Semjante mal
es perjudicial al Estado, á cada uno de los que se padecen, á los
que acciden de estos sus instrucciones, y á los adelantam-
tos de las Ciencias, y de las Artes. El político que intente remediar
lo se hallará escéptico en un furio: la elección de Maestros

competentes se ha de serifican despues que se aya de saber en
señas: la sujecion de algunos Literatos a esta Universidad es ineb-
porable voluntad que nose recompensan sus trabajos, y el establecim.
de Catedras gratuitas está apogando en el tiempo.

Permita S. S. a memorar estos preceptos, e inferir de ellos que
sin el estudio periodico, gramatical, y ortografico yacen obstruidos los
progresos literarios.

El Sr. Guadix, el Sr. Alcalá, el Sr. Cobarrubias, la Pl. Academia
Española, el Sr. Ferrer y una gran serie de S. S. que se enumeran
en las observaciones preliminares a la Biblioteca universal de la
Lengua castellana, compuesta por el que suscribe de 50. Volumenes
en 4.º, han contribuido al arreglo abundancia y primor del Español,
y este ha llegado a un punto de perfeccion que facilitó
la selecta traduccion Castellana de la santa Biblia, la de la Legista-
cion Romana, la de los concilios, y las de otras muchas obras anti-
guas estimabilissimas. Ya no hay Escritos en qualquiera de las Len-
guas yivas o muertas que se resista a las rimbombas Castellanas
Su Caudal de voces, modos frases, y expresiones es inodiblemente
abundantissimo: aunque no disfruta todavia el Publico una Biblioteca
completa de las adiciones de que son susceptibles los Dictionarios
hasta agora publicados.

Desa el que representa da noticia a los Alumnos de la San-
tidad o Catedra propuesta de mas de un MILLON de articulos
ineditos; consecuencia de la lectura de 40 volumenes, y para rea-
lizarlo tiene ya casa comoda, situada en paraje retirado y salubri-
simo.

Suplica a S. S. con el maior encarecimiento, se digan protejer
estas producciones de un hijo de la Patria, que alg. tiempo lo
quiere la honra de verse colocado en el numero de los Caballeros
Profesores racionales; concediendole licencia para establecer la men-
cionada Escuela, o Catedra de Prosodia, Gramatica y Ortografia
Castellana y elementos de ciencias y Artes con arreglo a las
obras publicadas por la Pl. Academia Española; recomendando
a la Superioridad la perpetuidad de este establecim., despues de
demostradas las ventajas que resulten de la practica sistemati-
ca de enseñanza que se ha excogitado y que podria presentarse
en los exámenes particulares el Caballero Profesor comisionado
por S. S. para informar acerca de los adelantamientos de los
Alumnos; como asi lo espera de la proteccion que S. S. dispensa
a todos quantos dignamente la imploran. La Comina 19 de
Julio de 1808. Jose Herbella de Puga y Miranda. = Informe
dado por los Caballeros Profesores y Encumbrador Genl. que se subs-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

cerben, à la misma Ciudad: M. N. S. El Presidor y Procurador Genl. à quien N. S. se ha servido mandar para la precedente solicitud del Sr. D. Jose Herbella de Cuga, y Miramanda la han examinado con la mas atenta detencion, y descubren en ella un proyecto, que si llega à verificarse segun las ideas del Autor, no solo sera digno de la aprobacion y proteccion que solicita de este illustre Consejo, sino de las recomendaciones y alabanzas correspondientes al zelo Patriotico, y desinteresado con que se propone sacrificar sus conocimientos y fatigas à este ramo de educacion tan interesante para la ilustracion y progreso de la Juventud de este Pueblo. La utilidad de este proyecto se halla demostrada con una evidencia capaz de fomentar esperanzas de felices efectos en su execucion. No falta, pues, ya, sino que este buen Patriota los realice como es de esperar, para la felicidad de su Patria, y de la de los que suscriben, segun le prometen sus anhelos por la licencia y proteccion de la Ciudad; una respetable autoridad, y decidida inclinacion a la felicidad publica no dexara de impulsar à este Zelo benéfico inventor, todo el favor que dependa de su arbitrio, con la proteccion de que le hace merecedor la consideracion de haber sido alg. veces individuo de este Ill. Consejo, y la proporcion que el exito de sus tareas comprueba los frutos que nos promete el Plan de su designio: el qual parece à los que informan digno de la licencia que internamente solicita. La Ciudad resolverà como acostumbra lo mas acertado. Coruña Sept.

N.º 30. 16 de Set. Bernardo del Rio: Ignacio de Alcazar y Castro =
Licencia autentica y certificacion del acuerdo de la misma Ciudad: D. Manuel Acha de Castro Ed.º para S. M. de esta M. N. y S. Ciudad: Certifico que en el celebrado en nueve del corriente entre otras cosas se acordò lo siguiente = En este Ayuntamiento se ha dado cuenta de la Instancia presentada por el Sr. D. Jose Herbella de Cuga, Abogado de la R.ª Aud.ª de este P.º y de su Ill. Colegio en diez y nueve de Julio anterior en solicitud de que se le permita establecer una Casamta ò Catedra de Poesia Gramatica y geografía Castellana, y elementos de Ciencias, y Artes Tambien se hizo presente la comuna de los N.ºs D.º



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Bernardo del Rio, y D. Ignacio Adas, á cuyo dictamen pasó la Ciudad la Intancia en que manifiestan la utilidad de este Establecimiento y lo muy conforme de que se le dió la H. que solicita en cuya vista el Ayuntamiento conformandose con lo manifestado por los S. Comisionados acordó dar al Sr. D. Jose Hebella la licencia que pretende y certificacion de este acuerdo para su resguardo, y así lo acordaron y firmaron de que certifico = Antonio Alcalde: D. Antonio M. de Lago: Jose Lopez del Cano: Jeronimo Añora: Felix Ardoes de Tacos Montenegro: Teferino Añias: Diego Ange: Alonso Secada: Fran. Marin: D. Juan Baptista de Castro: Lorenzo Sagra: D. Manuel Acha. Segun lo referido resulta de dho acuerdo lo que me remite, y en fee de ello como S. mas antiguo de Ayuntamiento en vista de lo mandado doi el presente que firmo en la Ciudad de la Corona á doce de Noviembre año de mil ochocientos uno: D. Manuel Acha = D. Manuel Diez Fabanera. Por el Sr. D. Jose Hebella de Lega y Miranda = D. Clem. de Godey Tesorero de la P. Marina en la Plaza del Teatro. Ferrol 3 de Marzo de 1802. = Por D. Jose Hebella: Mi amado Paciente y Amigo: Con mucha estimacion recibí ayer la Carta de V. del 20 de Febrero antecedente por mano de un estud. de aqui. Yo satisfaré á V. completamente todo lo que en ella exija de mí, mas porque sea como V. desea, no bastan el por mayor de mis conocimientos, necesito tomar algunos cursos, y para ello expeso en esta su Casa uno de los Maestros de Matematicas, y en este conyado quedo en susilio de su dero en Calañon.

Estoy ayengrado de que en este año P. donde debía tener

60 55°

60 52°

4 u 6. Sociedades economicas de amigos del Pais no ay a
ninguna; y que todos los Patriotas miran con indiferencia
la ociosidad en que vive todo el Reyno principio de la miseria
sea que le debora; vea Vmd. mi amigo el mas docto y
retrato en los ensambres de muchachos, y muchachos, q.
retoran en las Calles de las Ciudades Villas y Lugares
de el, los que dexian ganar su pan desde la edad de seis
años, y mas de esto vea en que se emplean, otros ensambres
de mozos y mozas ya adultos, y las conseq. sea Vmd. mi
amigo los Semanarios eruditos de agricultura, y Artes
y hallara en los Patrioticos de otras Provincias de España
unidos en sociedades constituidos Padres de la Patria
benas de beneficencia al Pueblo y Pueblos de su compen
sion, y contraiga Vmd. todo lo que ellos hacen con el nada
que nosotros hacemos, y asi no hay de que gloriamos, sino
es que sea de nuestra indolencia; la idea de Vmd. es vella
si fuese despues que todas las manos y brazos del P.^{no} hubie
sen ocupacion, no se puede decir que bñ bien un Reyno
mientras tenga brazos desocupados en el; se me fue la
Pluma mi amigo dando ideas a quien le oia y asi me
someto a su mejor talento: . . .

N.º 33. Clemente de Godoy y Montes = Del mismo D.^{no} Clemente
de Godoy = Jenaal 13 de Marzo de 1802: Sr. D.^{no} Jose
Herbella: Queriente y mi amado Amigo: Satisfago
a la estimada de Vmd. del 20 de Febrero antecedente
con inclusion de las noticias que en Ella pide, que creo
completas en su clase, y deseo satisfagan a Vmd.; de ellas
consta quienes me las han dado que son los Maestros de
Matematicas a quien estimo; Si el D.^{no} Jose Lopez hubie
breve acabado los descubrimientos científicos de los teoray
que en la 3.^{ra} encierra este, las fabricas, la industria
y el Comercio tomaria un grande incremento en
este P.^{no} con sus descubrimientos mineralogicos; el es
uno de aquellos talentos, que en Francia, o en Inglaterra
ocuparian un rango de estimacion, mas nosotros no sabe
mos apreciarlos y aprovecharnos de ellos. El D.^{no} Fran. Al
calde es como el mejor Casante de Matematicas que ay
aqui, lo busqué como tal para Casante de mis hijos los
Guardias marinas, es un Castellano rancio que tiene mo

do, Arte y talento para enseñar el de su Casantia fuera de la
Plaza de Maestros que tiene saca de la Casantia particular sobre
doce d. al dia; este naseia de otro adquirido para Maestros de
ese nuevo establecimiento, pidiendole como se pidiéron al de Corte,
otras dos Compañías para un establecimiento físico matemá-
tico de Beasna que fueron los de las hermanas, una para S.º y otra
para D.º y cree que con 15 d. diarios cada uno, quedando indepen-
dientes del Cuerpo de Artill.º en que serian, y solo sujetos ala au-
toridad de aquel Colegio.

Amigo Vno. con su gran talento puede hacer mucho. Des-
quiere bendecirle para que prospere en bien de la Patria; ta-
como, y le da todo bien, y si cree Vno. que en algo puedo
servir unido con la voluntad mas sana en su obsequio y en el
de uno de quien se respite su mas afecto Casante y Am.º J. B. S.º
Clemente de Godoy y Montes = Exemplos impresos de los pro-
yectos de esta enseñanza: A consecuencia de lo Prepre-
sentado a la E. Junta de Vno. lo acordado en Juntas del Pl.
Consulado, y permitido por esta M. N. y M. L. Ciudad en
22 de Noviembre de 1805. se da noticia en la Casa nueva
de la Calle de las Herreras, frente a la del Excmo. Sr. Du-
de de Amarante, del mas breve y facil metodo de aprender los
Elementos de todas las Ciencias Físicas, y Matemáticas, para li-
minar al estudio de qualquiera Facultad, o Profesión por
principios; dandolos a esta especie de educación Fábrika por
el Dibujo especulativo y practico, y por la lengua natural;
por esta; como expresiva de todas nuestras ideas y operaciones,
por aquel, como demostrativo de unas y otras en las maneras de
las Figuras, en los Planos, en las Descripciones, en las Maquinas
aplicacion de sus Creas y uso de sus Resortes.

Sistema útil a la Lectura, Escritura, Gramática, Ortó-
grafia, Dibujo, Pintura, Grabado; Arquitectura civil, militar
y naval, Escultura, Matemática, Geometría, Planimetría, Me-
tremetria, Cosmografía, Astronomía, Geografía, Hidrografía,
Gnomónica, Prelogía, Maquinaria, Física Experimental,
Anatomía, Botánica, Historia natural, Música, &c. = Un for-
macion dada en Beasna sobre la utilidad que ha resultado
en la Coruña, de la practica de este sistema dirigido por

34.

35.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la Ciudad de San Fernando a quatro dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos quatro. El Señor D. Juan Benito Martinez, Presideca Pacernmente por S. M. de esta M. N. y M. L. Ciudad que como tal administra Justicia en ella y su Pl. Jurisdiccion, por ausencia del Señor Oaxepidor de la misma. Feruendo en su presencia a D. Jose Manuel Alvarez Maestro Profesor Vecino de esta Ciudad. D. Jph. Claudio Salcaete tambien Vecino de ella, D. Manuel Davila Salgado Vecino de la Jua de Sta Maria de Castro, y Juan de Cambré de ellas Leon Fiepo, y Jph. Fiepo Vecinos de la Ciudad de la Guzman y actualmente residentes en esta misma Ciudad; de ellos como Testigos presentados por el Lic. D. Jph. Herbella Ex-Decano del Il. Colegio de Abogados de dicha Ciudad de la Corona jurante ante mi D. M.º tomò, y recibio juramento que lo hicieron cada uno de por si segun forma judicial de que doi fe: Volo el qual prometieron decir verdad en lo que la sepan y les sea preguntado, y siendo a tenor de la Instancia antecedente y mas que se tubo por convenientemente a averiguar verdad unanimes y conformes. Declaran: Que el Lic. D. Jose Habbe Ex-Decano del Il. Colegio de Abogados de la M. N. y M. L. Ciudad de Galicia, con licencia autentica de la M. N. y M. L. Ciudad de la Corona, Aprobacion, y Auspicio otorgados por el Il. Il. Consulado de la misma Ciudad, dirigio en ella la Erucion del sistema de educacion Espanola Fechnica Universal desu propia invencion en una Casa muy apropiada para este efecto sita en la Calle de las Arceas, frente a la de el Excmo Señor Marques de Camarasa en la que tenia tres distintas Salas ocupadas con Alumnos dedicados a instruccio nes Elementales de Lengua Castellana, su Gramatica, Lectura, Escritura, Ortografia, Geometria, Arithmetica, musica y Dibujo, preparandolos para los progresos de las Artes y Ciencias utiles al estado, y especialmente a todos los Conocimientos de que es capaz la Ciencia Exacta del Comercio



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Suplico que el Consulado se reuniese en tiempo alguno al Establecimiento y Confirmacion de esta Academia; antes bien visitaron al Director algunas veces el Contador, y el Secretario y dignamente el Portero mayor D.^o Fern.^o Segade, los Intendentes as á llevar los oficios, y contestaciones de la Junta de Gobierno, el Maestro Arquitecto, D.^o Don Estevan, concuasiaron los trabajos de este en Calidad de Alumnos, los del Oficial mayor de la contaduría en igual clase, el Substituto de Maestro de la Escuela Nautica, el primer Alumno de ella Substituto de este, ambos á unirse, varios hijos de comerciantes nacionales y extranjeros domiciliados en la Corona, y jamas se les ha oido á uno ni á otro Expresion alguna que dudiese de las ofertas, y aprobacion del Consulado. Fizo los prospectos impresos para esta Ensenanza el Subtaquardia mayor en las Puercas de la Casa Consular, y demas puercas publicas sin la menor contradicion; Seiéndoles los Vocales de la Junta, Maestro, y Alumno con Elogio y satisfaccion del mismo Cuerpo; quedando fizes los prospectos por mas de un mes. El Maestro Arquitecto del Consulado, hizo el Hizaron en que se demostraban la Geometria Caligrafia, y Numeraciones; y tratò con el Director del costo del Aparato; para la Sala Academica, Compò el Director por su propio dibujo Meras, Planos, y pizarras, Lapices, Escabinias, Láminas, de Dibujo Geometrico, del natural, del Militar, y demas otras, Colecciones de Letratos de Geoglificos y emblemas, de Arquitectura, Civil, Militar, Nautica, de Fisica, Botanica, Matematica, Historia natural, Profesion, y otras profesiones, Dictionarios y Obras varias de Ciencias, y Artes, de Lengua nacional, antiguas, y modernas, asi de prosa como poeticas, Libros de Comercio, Medidas, Pesos, y Monedas; Libros, y Láminas de Letras Hebricas, Griegas, Arabigas, Poeticas, Españolas de mano y de imprenta Las Nuevas, y Dibujo que imitaran son de su mano adornados con marcas negras de filete dorado; Enseñò á los Alumnos á formar y dibujar las targetas de sus Juegos literarios; El Dibujo Elemental Geometrico, la Escritura, y Numeraciones á niños chicos que no conocian ni una letra instruyéndoles en la Lectura, y aun mismo tiempo, y á escribir antes de leer, segun se como sucedió entretodos á Juan Frayo, hermano de D.

Declarantes, á Cepito Salacios, hijo del Udor de la Aud. &
Galicia el Sr. Salacios, á Felipe, y á Cesario Lara, hijos
de D. Felipe de Lara, Empleado en las P. Rentas en la
Cauina, á Agustín Roqueiro, hijo del Cirujano del Casti-
llo de S. Anton, á Segundo Fierro hijo de un Artesano,
á Francisco Flores, hijo de un Abogado del Colegio, y á los
Hijos de D. Antonio Taito, y D. Antonio Aldao. Adquiridos
en esta Academia los principios de dibujo militar, Geo-
metría, y Música que se hicieron proseguir en la Mañana.
D. Antonio Diaz se halla en primer Suelo de la Catedral de
Santiago, D. Nicolás Cortal en primer Suelo del Teat-
ro de la Cauina, habiendo hecho oposicion en la Catedral
de Santiago con gran aceptación. Mas como el Consulado
no cumplió con sus ofertas, y el Director desde el año de
mil setecientos noventa, pasó en el Exercicio de la Abogacia
de Colegio con el que se sostenia, dedicándose á las otras lite-
racias que el Consulado ofrecióle impunidad de cuenta de los
fondos Consulares, y sin estos auxilios no breva posible con-
tinuar la Enseñanza, y suplica mas que se resolvió con-
venir á la Superioridad en virtud de Oficio que la Juntate
pasó á este efecto. No saben si esta falta del Consulado
depende de no haber Caudales en él, ó de paritacion de dispo-
ner de ellos; Sea cierto que la enseñanza ha utilísima, y tal
que algunos Alumnos vienen desde la Cauina á continuarse
y en Britanos algunos se aprovechan de ella, y todo el Pue-
blo la apetece; y conbendria sin Duda, continuarse y per-
petuarse con maiores ventajas que las que legó D. Bern.
Benone Maestro de la Escuela de Comercio al que se le man-
daron pagar muchos miles de Pesos en que se habia em-
peñado, se lo esigió Maestro, y se le señaló Suelo diario
Todo lo qual saben, y les consta á los Declarantes por Pu-
blico y notorio y Documentos que han visto en poder de la
Parte por quien declaran, y en esto por sea así la verdad
ruego el Juuamento que Neban hecho se afirman y satisfi-
can. Confiesan ser de edad el D. Jose Manuel Albaroz de la
de treinta y quatro años, el D. Jose Balzarcel de la de diez
y nueve, el D. Manuel Davila de la de veinte. El Senor
Fierro de la de catorce, y el Jose Fierro de la de doce; y que no
les tocan Generales algunas de la Ley en grado que sepan
con el D. Jose Eubetha parte que les presento para dar
esta su Declaracion y lo firman con d. que admin

N.º 16.º

misma Junta de que don Juan Martínez: Don Manuel Albarez:
 Don Valeriano: Don Fray Fray: Manuel Davila y Salgado:
 Ante mí: Don Manuel Garcia Jerez = Representacion hecha
 a la M. N. y M. L. Ciudad de Betanzos sobre la necesidad del esta-
 blecimiento del mismo Sistema de Educacion de este Pueblo: e informa-
 cion dada por los Caballeros Presidor y Procurador General: M. N. y M. L.
 Ciudad de Betanzos. El Sr. D. Jose Anabella Ex-Decano del M. Cole-
 gio de Abogados de la Corona, hace presente a S. S. respetosamente
 que habiendo inventado un Sistema de Educacion Española tecnica
 universal, extensivo a los elementos de Ciencias y Artes utiles al
 Estado, practicables por la entera de la Lengua nacional y del di-
 lecto; desea promoverlo en las Ciudades, y Villas del Reino de Gal-
 lizia, en el qual no hai ni una sola Catedra ni Escuela de que se
 puedan esperar los progresos que ofrecen estos dos puntos de toda
 la Estora literaria.

Este proyecto interesantísimo para los adelantamientos de
 los conocimientos humanos, y adiciones pueras a qualquie-
 ra Carrera o Profesion mereció todo el aprecio, aplauso y proteccion
 que pudiera apetecerse en la Corona; pues informado de sus obje-
 tos el Ayuntamiento plens concedió Licencia autentica para el
 establecimiento, y el Consulado ofreció contribuir a tan apetecido
 bien con sus fondos coramunales.

Congratulado el que representa con la satisfaccion de ver anima-
 dos ya a sus Patrioticos anhelos los de estos dos Cuerpos respetables
 apoya merced a sus instancias en la Circular de S. M. de Agosto del
 año de 1777. comunicada a los Caballeros Concejales del Reino; en el
 espíritu de los Discursos y Apéndice sobre el fomento de la industria
 Popular, Educacion especial de los Indios, y general de la Nación
 en el método de la propagacion de las Obras de D.º Joaquín Foris; y
 en la M. Resolucion de que instruye la Realta de Madrid numero
 55. del año corriente; desde la pagina 562. con el siguiente tenor
 de que S. S. se digne concederle Licencia para establezca en esta Ciud.
 el mismo método de instrucciones con facultad de poder subs-
 tituir la direccion de esta enseñanza, en ausencia, y enfermedad
 de los alumnos mas aplicados, instruidos, virtuosos, y aptos
 para el Ministerio; acordando, asimismo los auxilios que S. S.
 estime por mas convenientes a la realizacion y perfeccion del
 expresado Sistema didactico.

Asi lo suplica y espera de la decidida propension de S. S.



Para despachos de oficio quarto miso.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

a promover la *Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales* de la Patria y de sus Ciudadanos.
 no. *Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales* de Agosto de 1804. Lic. D. José Herbella =
 N. Y. S. Carta solicitud del Lic. D. José Herbella Ex-De-
 cano del Ill. Colegio de Abogados de la Corona, y el Docu-
 mento que autorizado y comprobado legalmente la acom-
 paña, y así mismo por noticias evidentes anteriores, y
 posteriores a su banda a Betanzos, resulta que este literato
 es uno de los mas esmerados Celeros amantes del bien nacio-
 nal, y de los adelantamientos Científicos, y Artistas que des-
 de los mas remotos Siglos, hasta nuestros dias han merecido
 toda la proteccion de que son capaces sus bandos, iñmex-
 desvelos. En sus estudios aulicos, en sus destinos, en sus Comi-
 siones y en toda su Carrera literaria remota Colmados de
 Elogios y aprobacione, sus Tareas. Sus proyectos didacticos
 se hallan fortalecidos con la autoridad y aplauso de dos Cur-
 iades de este Reino: de Prev. Obispos; de varias p. unde
 coradas y dignas, de la mas distinguida atencion; y la Tan-
 ta de Serenano consular del Arzobispado de Santiago
 no solo manifiesta haver formado el mas brillante concep-
 to del talento, literatura, y ardua aplicacion al desempeño
 de los proyectos y obras técnicas que continua escribiendo
 este esclarecido ingenio, sino que lo ofacio muchas ve-
 ces en distintos Oficios contribuir con los fondos pecuniari-
 os Consulares al Establecimiento de un original Sistema
 de Educacion Española técnica universal, y pagar la im-
 pression de las obras que consta tiene trabajadas. No
 por quedando pues la mente Duda de la utilidad del Pro-
 yecto mencionado, ni de la proteccion y auxilios que
 tantas veces ha merecido; ni de la notoria y universal
 Aptitud a ilustracion del Lic. D. José Herbella para la
 progreso de las Ciencias y Artes utiles al Estado; vide
 la situacion actual en que este Pueblo recibirá el mayor
 beneficio, las luces e ynteracciones del verdadero heroe
 literario que las posee tan dignam. como las opere: he-
 conueniente y aun preciso el Establecimiento propuesto y.
 la felicidad moral, literaria, Científica, y Artistica de este
 Pueblo, y consiguientemente a la consecucion de la Licencia

Informe
 del Sr. D. J. M.
 an. D. J. M.
 Martinez.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

solicitud a el que respecto a la falta de propios y arbitrios para auxiliar la empresa, se acuerden los medios de obtener aprobacion del Pl. y Supremo Consejo de Castilla; el titulo, y jurisdiccion competentes, y el premio de que consideramos dignas las fatigas y merito del Lic. D. Jose Herbella. La Ciudad acordara lo mas conueniente. Bot. Oct. 8.º de 1804. C. N. V. S. D. Juan Ygnacio Martinez. Juan de Lamas, y Andrade = Certificacion autentica de la Lic.ª que el M. M. Ayuntamiento dio en 23 de Julio de 1805. al Lic. D. Jose Herbella para exercer el Magisterio de la prim.ª educacion en Betanzos por fallecimiento del Maestro de primeras letras, con expresion de no haberse presentado otro Pretendiente = En consideracion a lo prebenido en la pag. 5.ª de la circular de 4.º de Julio de 1806. en que ~~se recomienda~~ ^{se recomienda} el orden y metodo mas apropiado en la ensenanza de primeras letras, y que este sistema de la primera educacion que se ensena, ensena a dibujar geometricamente, escribir, leer, y decimar o aprehender de memoria lo que se dibuja, escribe, y lee todo aun tiempo por un metodo original en que seriamente se adquieren estas instrucciones en la tercera o quarta parte del tiempo que los mejores Maestros ocupan en las arbitriarias lecciones de catecismo Lectura, escritura, aritmetica, Gramatica y ortografia, lo que se ensayo y practico ultimamente en la Casina, como se hace constar, y se comento en Betanzos, sin poderse continuar por falta de Casa competente; se halla este requisito demostrado y solo falta su continuacion con actividad, y estabilidad; y sin necesidad de los 4. Maestros y Maestras que escogia el Lic. D. Vicente Sanchez Murra en 9. de Mayo del mismo ano, quando por otra parte afirmaba en el mismo Informe que no habia Maestro alguno idoneo en este Pueblo; el Autor del mencionado sistema ofrece por si solo y con el auxilio de algunos, y Alumnas previamente instruidos a licenciar a todos los Hijos de Vec.ª de la Ciudad y alrededores con la ventaja admas del que se ensenara gratis a los

N.º 57.

N.º 58.

Relatibam^{te} à los requisitos que se exigen en los
 Maestros, cuenta por una certificación de D.^o Bartholo-
 me Muñoz de 20 de Noviembre del año de 1800, à consecuencia
 de los documentos presentados por el Lic.^o D.^o Jose Erbillan
 en el Pl.^o y Supremo Consejo de Castilla, por un Exempta
 impreso de la relación de sus meritos y exercicios litera-
 rios suscrita en Madrid à 23 de Febrero de 1792, por
 D.^o Manuel Antonio de San Felices y otra Relación acim-
 pata en Sant.^o con Lic.^o del Señor Juez de Imprentas de este
 Reino en el año de 1792 que el Lic.^o D.^o Jose Herbilla
 es hijo de algo natural de la Ciudad de la Coruña Diocesis
 de Santiago y de una de las primeras y distinguidas fa-
 milias de ella edad 34 años cumplidos en el presente
 de 1792.

Estudiò la Filosofía, y la Jurisprud.^a en la Universi-
 dad de Sant.^o y en la Ce. con particular aplicac.^{on} y aproba-
 chamiento. Fue graduado de Bachiller en el Derecho civil &
 otra Universidad por donde los exercicios acostumbrados.

En el Pl.^o y mas antiguo con lase de las antes de Abo-
 gado de la Pl.^o Aud.^o de Galicia tubo la Casantia de Juris-
 prudencia practica.

Entregado al estudio de Dio. canonicos y continuandolos
 en la universidad de Sant.^o asistiò con puntualidad a la
 Academia de ambos Dios de la misma Universidad, donde por
 sus adelantamientos mereciò previa las conferencias de los
 Academicos.

Perseguendo los exercicios literarios proscriò à la ob-
 tenicion de la licencia de abogado siguiò en el espacado
 Conclase de Carantes de Abogado la Fiscalia que siempre
 se ha conferido por rigurosa oposicion al mas idoneo, sin
 que alguno de los demas Carantes intentase hacerse, soli-
 citando estos uniformemente se proveyere como se proveye
 yò sin oposicion hasta que fue aprobado de Abogado.

En 16 de Febrero de 1796 fue recibido y aprobado de
 Abogado por la Pl.^o Aud.^o de Galicia; y con competente
 licencia del Decano del Colegio de Abogados de ella empo-

50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Se le exerció la Abogacia en los Estados de Nra. P.^a Aud. antes de las diligencias previas á su admision en el Colegio, y sin perjuicio de procederse á ellas, segun se verificó á continuacion del permiso, y en 30 de Mayo del mismo año se le admitió por conseqente el individuo del Colegio.

En ausencias del Sr. D.^o Jose Antonio Presidente del insinuado Enclave, se le nombró substituto Presidente, y regentó esta Presid.^a en todos los ejercicios de Jurisprudencia practica que se celebraban dos veces semanalmente.

La consideracion de su instruccion en la Jurisprud. civil y canonica le facilitó el nombramiento y facultad de regentar la Catedra de Disciplina Eclesiastica de la Universidad de Sant.^a que desempeñó con aplauso de sus Discipulos.

Ejerció la Abogacia once años con estudio abierto de tendiendo por escrito y en los Estados de la P.^a Aud.^a y en los demas Tribunales de esta Ciudad con el mayor crédito, y desempeño conocido; determinando como Asesor en varios Pleitos y causas.

Tambien exerció la Abogacia de Sobres y de la Causel P.^a de esta Ciudad por nombramiento y encargo del Colegio en dos distintos años.

Fue secretario del Colegio de Abogados, dos veces diputado de su Junta de oficiales, y Examinador, cuyos encargos de desempeño con el mayor zelo, desinterés, y acierto, á satisfaccion del Colegio.

A propuesta de la Ciudad de la Cor. y con aprobar. on deby on P.^a Acuerdo ha sido Prefecto vicinal, procediendo en esta ocupaz. con el mayor esmero, asistiendo á todos los Ayuntamientoes y Funciones publicas, y particulares de la misma Ciudad con puntualidad; portandose exactamente en las diputaciones de mes, visitas de sanidad, y de abastos publicos sin dar motivo á la menor queja; cumpliendo verdaderamente con las comisiones que se confió á la Ciudad.

En los años de 1777. y 78. substituyó la Fiscalia de Senas de Camara de S. M. durante las ausencias y enfermedades del Proprietario.

Substituyó en iguales casos la Fiscalia de Gobierno de la Intend.^a de este P.^{to} de Galicia y sus Ejercito y comisiones del P.^{to} y Supremo Consejo de Castilla.



Para despachos de oficio quarto úrs.

SELLO QVARTO ; AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Lo acuerdo de los Administradores Gen.
de Rentas de la Real Hacienda despachó en virtud de Fiscal los nego-
cios y comisiones de esta Real Hacienda con acierto y lucimiento.

Con motivo de hallarse escribiendo una Obra com-
prehensiva de un Sistema General y particular sobre
los progresos de que son susceptibles las Artes y
Ciencias útiles, á consecuencia de lo recomendado
á los Literatos nacionales en las sabias maximas
del Discurso sobre la Educacion Popular y sus Apen-
dices; continua las memorias para un Dictionario
Enciclopédico, ó universal de la Lengua Castellana;
y ya tiene acopiados y definidos mas de cinco mil
Articulos que no se hallan en el Dictionario de la
R. Academia Española.

Y por testimoniales de su Prelado existente
originalmente en la Secretaria de la Cam. y R.
Patronato resulta asi mismo que el mencionado
D.ⁿ Jose Arebella es hijo legitimo del Sr. D. Bern-
nardo Arebella de Ojeda (del Consejo de S. M. At-
cades maestre Honorario de la R. Audiencia de Galicia)
y de D.^a Ignacia de Boado, y Miranda, Familia
esclarecida, y distinguida por su Nobleza en este
Reino que siempre se ha merecido el mefio con-
cepto por su conducta y Virtud, buen talento y be-
llas prendas personales de que se halla adornado;
portandose con especial esmero en su Carrera y de-
empeñando con todo lucimiento los asuntos que
hasta el presente se pusieron á su cuidado; que



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

por este motivo y sus notorias circunstancias se
 hallado, y sea la mayor armonia con las personas
 mas caracterizadas; sin que hastaora se le haya nota
 do ni sindicado cosa alguna que desdiga a su buena repu
 tacion y modestia: que no se le ha formado proceso por
 ningun pretexto; ni se halla suspenso, ni excomulgado,
 entredicho, irregular, ni con otro canonico impedimento
 que le embaraze sus ascensos; por cuas circunstan
 zancias le considera muy digno y merecedor de la R.
 Piedad del Sr. M. en qualquiera de las gracias que esa
 justificacion fuere servido dispensarle = Tiene Informacion
 de Vita et moribus, con suficiencia num.^o de test.
 dada con la citacion correspondiente e interposicion de
 autoridad y decreto judicial en apologia de su carrera
 literaria, meritos, servicios, vida y costumbres autorizada
 y comprobada en legal forma =



Enferm 18. instancia.

SELLO OVA, RTO. Q. VALENCIA
MARAVEDIS. AÑO DE
OCHO CIENTOS DE SETE.

Humam. a 23. de Febrero a 1807

Entra de la Sala Capitulada de la A. con-
sejo de la Cud. de Valencia en un
y tres de Feb. año de mil ochocientos y siete. Jun-
ta en ella S. J. J. los señ. D. Juan y D. Juan de
Sarabia Et. D. Juan y D. Juan de Sarabia Re-
gidor prehemeros de la Cud. de Valencia y
uno de la Cud. de Valencia, D. Nicolas de
Cromo Jose y Calderon, D. Miguel de
Mella y Calderon y D. Manuel de
y Gil Caballero Regidor, D. Francisco
Cromo Gonz. y D. Jose Genera de
dos de la com. de Valencia y D. Juan de
y D. Juan de los Regidores de
de Valencia y sus sumos tratadores y
de la Cud. de Valencia

En este Ayuntamiento, acordó q. para
dejar qualquiera dia tanto en los asuntos
del Real servicio como los que deban
tratarse y acordarse al bien de publico se fi-
jen los dias de Sabado de cada semana
para q. en dichos dias se celebren Ayunta-
mientos sin necesidad para estos de comben-
cerlos a q. amos q. por algun acciden-
te sea preciso verificar alguno conyudi-
nario que en atencion a dicha de publicar
la correspondiente a los Caballeros

Capitulares ausentes conprecisa obligacion
de insuymas en aquella y fin para que
sean llamados; Y de espreso la dila-
cion de esta parte. Casas de algunos de dichos
señores Capitulares, y que por el mal
tiempo muchas veces no podian llegar
a la ora señalada en dicha Cedula
y debia ser despachada por lo menos
ante dien, o ante amedien, o a media tarde
o a un mismo, y en la tarde, por dicho tiempo
mismo la ora de noche de mañana de
media tarde de Abulhara el quince de
setiembre, y en la tarde de noche
excepcion de la regla general los tiempos
de vacaciones. Es lo acordado y que
se acordó de termin. de este Capitulo setenta
y una de la sala de esta D. C. para
que se debe tener.

En esta ciudad de Salamanca una instancia
que presenta el Caballero Procurador Ge-
neral de Salamanca el Sr. D. Josef Eche-
naga como buen Patriota y Ciudadano esta
permitido poner en execucion su nuevo
metodo de enseñanza de primera lengua
como de costumbre. Y por menor refieren sus
plan de que para presentarlo dicho Sr.
Procurador General y su compañía de
Instancia fecha diez del corriente; Y la
ciudad en su vista y atendiendo a que
por otra ley es imposible auxiliarle
como que en aquella pretende p. conser-

de fondos para su Establecim^{to}. Acordada
dalle las mas expensas quaciera por tan
basto proveer propio de su talento, o am-
tendosele si que en obsequio de la Sabenud
y Unidad publica, para que quanta deli-
gencias sean capaces de saciar de un
deus q^{te} le acompaña en esta p^{te} en lo
acordaron y queriendo basar desedi

En este Juramento ocha manifestado, por el
presente se acordó deeb. una Real Pro-
visión de S. M. en favor de S. M. y su
primo Consejo de Hacienda, para que
a la Ciudad informe cobien podra
permittirse a Juan y Benito Valquez
Padre chifo, poner una Carniceria en el
lugar de las Pasas, como que
comprende; y la Ciudad en su
acuerdo exponer adicho Supremo Tri-
bunal lo beneficioso y aun util q^{te} era
el Establecimiento de dicha Carniceria
en aquel sitio, y las Cláusulas y
condiciones de que aquella debe estar
sufera en todas sus partes al Enca-
men y Inyeccion y Reconocim^{to} de la
Ciudad por ser dicho para ser un Estable-
cimiento o suburbio de aquella, comprendido
en la primer felqueria q^{te} abria en su Tu-
ndicion de concuso Establecimiento
podria haber mas surtido de dicho genero
y a precio aun mas moderado, y aso
cuos fundamentos podria dho Supremo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

tubuna determinon loy Escadriam con
copia a dicha v. Provision, se p. a
aella termin. deere acucido y debuel
ba a las partes

Asimismo se ha visto una Representa
cion de los Caballeros Procuradores sin
dico General y Cardenero terminante en
otras cosas a la X. Impioza y se dio de un
Calle con igualdad de esp. e por
mando de la Republica la prohibicion
de las Cruzes, Solteras y Cruben sin
consentimiento de Padres o Pacientes q.
puedan por razon de su edad conser
uir sus cruceos; y la Ciudad en un
do acordada que el Caballero Ca
pitular de Policia y dicho Procurador
General y Personero vud en
deponer en execucion la X. Impioza
y se dio de dicha Calle acaliendose
ello y para hacer respectar su Comu
dico de los Decretos, Criminos y Guadru
mas quienes con la menor excusa y
uso de persona de quince dias a Carcel
ter en sus licen. y con contra de rep.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS, SIETE.

don. Empleo con respecto a los primeros
segundos para que se ofrezcan los corres-
pondientes dichos con respecto a la mo-
za de solras q. y a los de gobernar, tanto
de la orden mandada y publicada por el Sr.
Comodoro; Et a los señores igualmente
se les faculta para la imposición de
qualquiera multa o pena q. eallan sea
concedida p. el Comodoro de dichos
Comoron. Et así acordaron.

Enere Juan Antonio Remendo presbitero
de Sta Capellania q. de jurisdiccion
Pedro Andrés Luongo. Suoq. vacante
por haber este obtenido el Curato San
Pelayo a Br. lo allende de la orden
dedicho Beneficio según se trata de
termino q. Enere con representacion
de la Audiencia de San Greg. de
refundada del sueldo de 6000 rs.
Juan y Varela. Suoq. de la Audiencia
de la Audiencia. Etro bispas de Santiago
y siendo indispensable q. se haga cargo
de la dicha Capellania y a su
personalmente a los actos y funciones de
dicha q. se componen, teniendolos
consideracion q. el curato de Pedro
Andrés Luongo no puede beneficiarse
a causa de ser indispensable su curato.

al Curato; de ve luego la Ciudad enro-
deros facultades y facultades nombra por
tal Capellan a D. Pedro Ballejo y n.
D. Juan Pío y ocuno de esta Ciudad de q.
se dan las facultades de poder, cobrar
y distribuir en las cosas q. se poren
Capellan le corresponden, sino pueda
a foras, trocas, y otras, ni enajenar
ninguna finca correspondiente, cada Ca-
pellan a puestas con un año haciendole
será responsable y de ningún valor
y efecto, las q. se ban que. Cuido corda
ron y q. de medi. ^{se debe con el d. de la Am. de la Ciudad.} de este Mayor
y de el de de nombram. y de el de
como en forma; y lo firmaron S. S. S.
los Jueses Jurados y Regim. de la
ciudad de Cr. Ciudad de q. yo es.
Doy fe =

Juan de M. Martinez, Nicolas Boadiga

Ant. de P. M. Mella

Manuel Morán

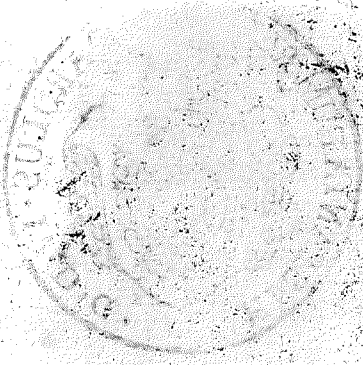
Juan Antonio Comas

Juan Antonio Garcia, D. Juan de Bernard, no de la Cruz

Juan de la Cruz

Ant. de P. M. Mella
Manuel Morán
Juan Antonio Comas
Juan Antonio Garcia
D. Juan de Bernard
no de la Cruz

OFFICE OF THE
MAYOR OF NEW YORK
CITY





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS SIETE.



Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

M. J. S.

Los Procuradores Generales Síndico y Personero de esta M. N. y L. Ciudad. Decimos: Que uno de los mayores desórdenes, que se notan en una Ciudad como esta, y que la hace decaer en sumo grado de etapredia y estimazi. que debiera tener, es el desaseo y limpieza de sus calles. En ellas no se ven, sino montones de estiércol y basura; escombros, y desechos de obras, que dejaron con que hubiese quien mandase sacadas: se ven piedras y maderos atravesados; y ay calle en la qual se construyó un Hoxes para recoger mais, de el propio modo que si estubiese en medio de un campo. Asi con estos tropiezos, es como un embudo, el que los vecinos, no pueden salir, especialm. por las noches, y todo esto pide de necesidad remedio. Igualm. se exige el que no se permita, que mugeres solteras vivan solas, ni que lo hagan acompañadas con Hombrs, en casa de por si, aung. los tengan con titulo de Huespedes, p. evitar los daños, y escándalos, a que dan lugar este modo de vivir, y la ocasion q. presenta una muger sola q. vive de por si. Por lo mismo lo representamos a V. S. y pedimos, se suba mandas que se publique p. Bando el que se limpian las calles, tanto de los Estiércoles, escombros, piedras, y maderos, como de otras cosas, dentro de tercero dia, y pasado, tanto los estiércoles, como todo lo demás que sea útil, se beneficie, y su producto se imbuerta en la composicion de calles, que tanto necesita esta Ciudad; y p. sacar todo lo demás que inutil sea, que los Vecinos de la Ciudad auxiliados de los Cuadrilleros, obliguen a todos quantos carros vengas a la Ciudad, que no salgan de ella, sin que sea con ellos cargados de lo que se vea por las calles, p. arrojarlo fuera, donde se les señale, siendo lo primero, el allanar los muchos huecos q. ti. el campo que se dice de la feria. Y p. que en éste se ha introduzido un caño de agua, de una fuente, a causa de auerse tapado el conducto, q. la dirigia a otro sitio, dar orden a los mismos Vecinos p. que con cuadrillas hagan abrir el dho agueducto, y hagan que tenga el declivio necesario p. que corra rapidam. el agua, y no haga charco, que cause perjuicio a una casa, por donde tiene su tránsito, con cuias providencias, y la de derivar el orero construido de que dejamos echo expues. comenzara a recibir en esta Ciudad la limpieza, aseos, y Policia de que carece: y p. que a este ramo tamb. pertenece el remediar todo lo que puede ser pelijoso a los vez. tamb. pedimos que el dho Bando que se publique se estienda a prohibir a las mugeres el q. vivan de por si, en casa.

sola, ni que tengan con pretexto de Ausped, a hombre algf en su com
pana, imponiendo p^a su obseciancia, las penas q. N. S. J. considera
mas oportunas. Asi lo esperamos, p^a lo mucho que interesa el bien
publico, y el servicio de ambas Magestades.

Retranos, y Febrero. 21. del 807.

D. D. Bernandino Valcarze

Juan Abel de Leyte



De. en. C. y. A. 23. de Feb. de 1807

Quedó en lo acordado expedido

[A series of approximately seven illegible signatures in cursive script, arranged in two rows.]

Copia de Carta escrita de
Serenissimo Señor Príncipe
pe a la Paz ~ ~ ~ ~ ~ Serenissimo Señor

Querido Señor mio: Esta Ciudad de Voto en
Cortes y una de las siete Capitales de Provincia
que componen el fidelísimo Reino de Galicia, ani-
mada de su constante inclinacion acia V. A. S.
no puede dejar de felicitarle como lo hace en
la nueva Elebacion á Almirante que ha mere-
cido ala piedad de S. M. en cuna particular
distincion y nueva la Ciudad con las maiores
veras las mas Sinceros Deseos de complacerle.

Dios Sea á V. A. S. en la maior Gran-
deza los mas felices años que le desea, Betan-
zo en su Triunfamiento a 23 de febrero
de 1607 = Serenissimo Señor.

Juan Ignacio Martinez = Nicolas Bar-
do = Don Antonio Maria de Castro = D.
Antonio Pote Valledor = Francisco Antonio
Gonzales = Jose Antonio Garcia = Bernardino
Valcarlos = Juan Antonio de Leis = Aquil-
do de la C. G. V. y C. M. V. Ciudad de
Betanzos = Francisco Fernandez G. G.
tenegro =

Serenissimo Señor Príncipe Generalissimo Almirante

Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO . . CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
SIETE.

M. Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zaragoza,
de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaén,
de Vizcaya y de Molina. A vos el Ayuntamiento
de la Ciudad de Berango
Salud y gracia, salud, que hanre los
del Nuevo Consejo Supremo de Hacienda
representó un pedimento y con el
escritura del tenor siguiente: En la
feligresia de Santiago de Requena y
Luzan de la Carcaj de ella a doce dias
del mes de octubre año de mil ochocien-
tos y seis: ante mí Escrivano y Ferriso
estando presentes Antonis Varques, Mozo
y oydor pedáneo de esta dicha feligresia
y Juan Antonis Sanchez, Pedro Fernandez

Blas Morandera, Fran.^{co} Sanchez
Antonio Sanchez, Gregorio Blanco, An-
tonio Mosquera, Ventura Puzos
Silvestre Vico, Benito Vico, Diego
Bernabey, Ventura Sanchez, Es-
teban Blanco, Bernardo Calbete
Juan de Santiago, Alberto Garcia,
Lucas da Ponte, Juan Varquez, Fran-
cisco Yrua, Antonio de Ourens, An-
tonio Ourens, Antonio Vico, Antonio
Varquez, Manuel Rosende, Manuel
Amado, Pedro Pato, Antonio Rodri-
guez, Simon Crespo, Luis Edreya
Antonio Edreya, Domingo Rodri-
guez, Francisco Crespo, Ramon
Rilo, Juan Gomez, Juan Mosquera
Antonio Rosende, Josef Pandels, An-
basio Pandels, Niclas Garcia, Ma-
nuel Sanchez, Pedro Sanchez y Don
Felipe Arinaga; todos Vecinos de
esta dicha Feligueria, que confiesan
ser la mayor parte de los que esta

se compone, y por los durrentes presentar
Reduplicante Caucion de las Matas, y
reduzcan en forma de que estan, y
varian por lo que aqui se expresara
de la una parte, y de la otra Juan Vaquer
y Benito Vaquer su hijo, vecinos de la
Ciudad de Betanuz; Dieron, que me
diante el Vaquer y su hijo, preter
den hacer un Matadero para dar
Carne por el peso en este dicho Lugar
de la Casca, pidiendo para ello como
piden permiso a este dicho Urcindario
para que le permita el Sitio para
hacerlo en este mismo Lugar, se ha
van considerado todos en conceder
como conceden a los dichos Juan y
Benito Vaquer licencia y permiso
para que en el Sitio que le es comodo
en este propio Lugar de la Casca ha
gan dicho Matadero de su Cuenta
sin pedir para su fabrica cosa alguna

alos Vecinos, y en el puedan dar por el
peso dicha Carne de toda Calidad de B
contal que el referido Vecindario ha de
quedar libre e indemne de la paga
de los derechos, a la Real Hacienda
ni otra qualquiera Contribucion
que se imponga sobre este Ramo, co
mo tambien de otra alguna Respor
sabilidad, que todo se ha de entender
de cuenta del Vaqueo y su Hijo;
Quien en virtud de ello se obligar
con todos sus bienes, muebles y raíces
haviendo y por haver de que despues
decho de su Cuenta e Cierdo abra
tadero y con equidad la respor
diente Licencia para pejar dicha
Carne, pagaran tambien y su Cuen
ta los Derechos a la Real Hacienda
y las otras Cargas o Contribuciones
que se impongan sobre este Ramo
que todo ha de ser de su Cuenta

sin que los Vecinos de esta moribada
de Seligreja queden responsables a cosa
alguna en ningun tiempo de que les
releban, a lo que desde ahora obligar
y supieran todos los dichos sus bienes
muebles y raíces habidos y por haber
con lo qual cumpliendo así el Virey
y su hijo se da el moribado Vecindario
por San Mateo, desde ahora se
pues de echo el Citado Matadero por
ellos se lo declaran por sus, sin que
el mismo Vecindario pueda pretender
derecho a el en tiempo alguno, Por todo
lo qual una y otra parte se obligan
nuevamente de entrar y pagar por
todo lo aqui escrito sin ni letar
mas contra ello en tiempo alguno
y el que lo hiciere quere y conviene
no sea oydo ni admitido en Juicio
ni fuerza de el, y pagar las costas y costas

agradar a los señores; Y todas partes
para su mayor cumplimiento con-
fieren todo su poder en forma a los
Jueces y Alcaldes de Justicia de S. M.
y de su fuero, para que velen hacer
haber por firme, sobre que renun-
cian todas leyes de superson; Asi
lo el señor y Organos la presente
en la manera escrita, que firmaron
lo que saben y por lo mayor lo hacen
a su fuero y entiendo de los pre-
sentes que lo son Joaquín Benito
de Pico, Don Juan Arriaga, y Be-
nito Montecasado todos vecinos
de esta dicha Ciudad de Petam
delo qual y de que convec a todas
dichas partes yo Escribano de fe-
Pedro Pato = Nicolás Garcia = Josef
Pentura Sanchez = Francisco de
Yrua = Alberto Garcia = Josef

Pandelo = Ambrosio Pandelo = Luis
Edreina = Antonio Sanchez = D. Felipe
Anasco = Como Ferrer y a Rueda
Don Juan Luis Anasco = Antemi:
Juan Solpe de Hermida = Es copia
a la Letra de la Escritura original
aquí inserta, que delante mi rostro
y en mi poder queda escrita en un
pliego del Sello, qual al de oro, en
que me amparo, Yo como Escribano
del Rey Nuestro Señor Vecino de la
Ciudad de Petatlan, de Pedimentos
de los Vecinos de Requian. Doy la
presente que signo y firmo segun
acostambros estando en dicha Ciudad
a Catorce de Octubre de mil ochocientos
y seis = Esta Signado = Juan Solpe
de Hermida = Don Jefe los infra es
crito Escribano de Su Magestad y
del Colegio de esta Ciudad de la Corona

Reynos de Galicia, que Don Juan
Goye & Hermida, por quien ha
dada la copia de Escritura ante-
cedente erral Escrivanos del Rey
Nuestro Señor, vecinos de la Ciudad
de P. tanos, segun se vuela, fiel,
legal, y de entera Confianza y a
sus semejantes siempre se les dio y
da enterafe y credito en ambo
Juicio y la firma y Signo invari-
te y parecida a la que acostumbra
hacer sin que noj contra esta en con-
trario. Y que contra de su Pedimento
signamos y firmamos la presente
Señalada con el Sello de que usa
nuestras Colegios, estando en dicha
Ciudad donde somos vecinos, a
veinte y dos de octubre año de mil
ochocientos y seis = En testamento
de verdad = Esta Signado =

Don Pedro Tomás Fdez = Era Dignidad =
Andrés Antonio de Leyes = Enterrim-
to de Verdad = Era Dignidad = Diego
Antonio Calvo = Lugar del Dello =
Ped.º, M.º, P.º, S.º. Ercehan Poyson y Uterinos
en nombre y virtud de poder especial
que con la debida solemnidad presento
y Juicio de Juan y Pedro Varques
Padre estis, despicio Tablaxero
Vecinos de la Ciudad de Perunio
Reyno de Galicia, Ante V.º A. por el
Recurso muy conforme pareceres y dias
que de resos de Compañeros y de fecho a
las continuas instancias que se hacian
los Vecinos de la Parroquia de San Blas
y de Leguan, y Lugar de Caray para que
en su Reino estableciesen una Carniceria
y de este modo se a honrarse a quel
comun de Vecinos la fatigosa y diarsa
Oportunidad de acudir a Perunio

a Comprar Carne, se Cominiaron
en Executar dicho establecimiento
bajo los pactos y condicionez que
resultan de la Escritura otorgada
en su Yason por mi principal e
y dicho Comun de vecinos en diez
de Octubre proximo pasado, de la
que preento un Testimonio con la
devida Solemnidad y Juramento.
De lo pue, aparece que acordaron
el establecimiento de una Carni-
ceria para el sustento de dicho
Parroquia, y lugar de las Casca
obligandose mi principal e
comunidad, y ansipedia con al-
gunos, a aquel Vecindario, ni por
esto ni por qualquiera contribu-
cion impuesta sobre el Ramo
de Carne, o que de nuevo se im-
pusiere, puestas de genero de pago
havian de ser de su cuenta, y
no del Vecindario quien n

se obligó a otra cosa mayor que carne
comer por demás principales el dicitis
donde se edificayen el Matadero y
Carnicerías: Hecho este convenio, y
elevado a una Escritura pública
notada ya mayor que obtenen la
aprobacion de ella, y la Licencia
concomitante para veneficiar y de
pachan la carne. A este fin dirigieron
mis padres una Representacion al
nuestro Intendente de la Provincia en
que haciendole presente dho convenio
le demostraron que el pro y estado de
dho Matadero, de Carnicerías, para el servicio
de dha Paraguaná y Lugar, les son
perjudicial hera indudablemente venen
cioso por todo concepto, Aquellos señores
y señores, tenian a la mano un sum
tido de primera necesidad, sevecion li
bre del impuso trabajo de acudir
Merano para comprar carne, con
el fin de sustanciar la sustancia
de ella, en caldo y servidones de que

carrección, casi siempre, especialm^{te}.
siendo lo diferente varno por co-
modos, por que para ha en busca de
ellas a Beramun, hera preciso depar^o
à bandonada, las cosas, y on ellas de los
Enfermos, y esto e mudado al traslado
à la Altager, al Padre, del Hijo ^{seel}
doliendo, por otra parte hera indubi-
table que el consumo de Carnes vendia
en aquellos parajes mas que lo es
en la actualidad, por que la precisión
de hacer un viaje à Beramun para
compralas, hare que los moradores
y vecinos nunca à la vez las
puedan disfrutar, de que resultaria
un beneficio conocido a la D^{ca}
Stacion, en el aumento de los
derechos impuestos sobre el consumo
de Carnes. Por esta razon, y por
otra, en omite la salubridad de
todo un Recindado, que es Circunstan-
cia, vien acordante, lepidiendo
que aprubase, la Contribucion

pro yectado Carniceria el conuenio
otorgado en su favor con aquellos, a vitan
te y d. ex. la licencia, para el despacho de
Carney por menor a reguandrie los tales
derecho y por en Cavetamientos, como
es muy oportuno para lo qual se preter
tarian piamay, muy Sobrada. El Inter
dente con vitas de lo que en su favor
le imprimis, el Administrador General
de Rentas y Indias en la Corona decaes
la solicitud, por quanto el establecim
de dha Carniceria a las mediaciones se
petamos, padidas en perjudicial a la
Real Hacienda y recibida por el
Ayuntamiento de Petamos, y es
obligado, para su abasto de carne
quien tiene echo su abasto en concept
q. no haver en aquellas mediaciones
ninguna Contradictio. Vajo de esto
jurdam. ¹³⁷ se ha negado una solicitud
tan justa y tambien eficaz a un
Comun sin agravio de nadie, y es
una verdad positiva que no puede

la distancia yerra adu vecino de hin
acompañar los como sea en un caso muy
urgente de Enfermedad, el qual caso se ha visto
may del mayor, y es tan tarde los auxilios que se
sustancia se operaban. ^Y ~~Y~~ quando efectivamente
se disminuiera el consumo de carne en
Petamio, por causa de esta Nueva Carniceria
nunca se via el efecto perjudicial. Itacion
da, porque lo que perdian en Petamio lo hallaban
en el Paraque y en otros de legua y lugar
de la Caray, como aumento muy probable
y al mismo tiempo continua comodidad in
dispensable de todo en el vecino, cuyo bien
esta se debe mirar mucho, vien se be por esto
Señor, que el Yntendente de la Cruz de Amegdo
establecido tan justo, y fundamentado
firme y Solido, pues lo que se manifestaba
por el Adm. Gen. en su Ynferno, ciertamente
no lo son como se ha visto, tan injustos nego
tivos obliga a mi principal, a acudir al Con
sejo, con este recurso, en solicitud de que en
bargo de ella, se apruebe el proyecto referido
asegurandose lo p. d. d. por encabezamiento.
y por la recaudacion, por medio de uno o dos
muchos Empleados que sobran en Petamio.
o finalmente del modo que se tenga p. mas
conbeniente, para adequar lo p. d. crechos

La suprema Justificación del conelo, no
podriamos de proteger una hida como era
tan benéficas, a aquellos abitantes, sin ser por
ero perjudicial, ni a otros ni a la Real
Stacienda: En era Compañia a Nueva Altera
Suplico. Que haviendo por presentados el
Poder Especial y Testimonio de la Escritura
referida se inbu toman en consideración
de los fundamentos Equos, y en su virtud
como tambien el interes publico que resulta a
aquellos vecinos, con aumento de los Reales
haveres, mandar que el Yntendente de la
Comuna, no permita el Establecimiento de
la referida Carniceria proyectada en el
lugar de la Casca, procurando ase-
gurar el Cobro de los Reales Derechos
del Consumo de por encavamientos, o des-
tinando a ella, un fiel de los que hay en
la de Peramos, ó finalmente del modo
may compatible con la Exacta Recaudacion
sin agravio publico, segun estime con-
beniente. Para lo qual se libre el despacho
que fuere necesario a sus intentos, firmo
el recurso may Util a Justicia que Pido

Para lo necesario: y para ello = Licenciados
Don Domingo Azuero y Neysa = Entaban
Peiron y otros = Por Decretos
Veinte y dos de Noviembre proximo pa-
sado remando libran, y libras despachadas en
veinte y quatro del mismo, cometidos al Inter-
veniente para que se le mande tener la diligencia
de que se trata en el pedimento inserto y ha-
biendole verificado resulta en el Informe
de el Asm. General del tenor siguiente = En esta
Instancia es de atenderse como se manifiesta
rudo a N. S. hanse de admitir, asi por el grande per-
juicio que recibia la R. Hacienda, en el exabte
c. de una Catastracion, alab in mediacion
de Betanico, defraudando los productos
aquel Tamo, como por la fundada resistencia
que hacia el Ayuntamiento, y el obligado que tien
echa su Arriendo, en concepto de no haber en aque-
lla in mediacion, ni en una Catastracion que le
perjudique: Comuna y octubre, diez y seis, de mil
ochocientos y seis = Tribuna = Paredo todo a cargo
fiscal D. Manuel de la Cruz, Consul; Emvitta de lo que
expuso fue acordado expedir la siguiente: Por lo
qual se mandamos, que en el termino preciso de
quinze dias de como la recibas, donellas, por el
requerido informe alos del nro Consejo en forma

de la C^{ta}. Pedim^o. e Ymp^one que quedan en
sentido, lo que de se^oncia y p^oncia de las
en n^{ra}. Voluntad, Y mandamos a qualquier
n^{ro} C^{ta}. la n^{ra} que y de ella de terminas
Dada en Madrid, a veinte y ocho de Enero
de mil ochocientos y siete = El Conde de Fuentes
Vizcaino = Fran^{co} de la Jurisica = An^onis
Romanillo = Manuel Lopez Barajas =
Y D^o. Pedro Cuende C^{ta}. de Camara
Rey N^{ro} Señor la hizo escribir por su
mandado con acuerdo de los señores
Supremos de la R^{ta}. Hacienda, en Salario
Millones = Regimad^o de D^o. Josef Alegre =
Teniente de Canciller mayor D^o. Josef Alegre =
aus^o. Guardese y cumplase la R^{ta}. Provision
que ha n^ocedido de su Alteza los señores
de la R^{ta}. y Supremos Consejo de Hacienda
a cuyo fin se pide original a la
Escibania de Ayuntamiento de
Monte negro para que se ella
quenta: el S^o. D^o. Juan Torrocas
Martinez. Recibida p^ore mi
nente por su Magestad de esta
Ciudad, que como tal por vacante
de Corregidor administra Justicia
civil de los y p^oncia, Betan^o Febrero

Dier y Seis de Ochocientos y Siete =
Martinez = Antzmi Juan & Lamas
Andrade =

Los mas grandes ingenios
han admirado siempre la su-
blimidad de la invencion de

Aunque es muy conducente para
la claridad de un escrito no usar

Gramática Castellana, es el arte que enseña á
conocer, unir, pronunciar y escribir rectamente
y con propiedad las palabras españolas ó caste-

Ortografía es el Arte que enseña á escribir rectamente y
con propiedad lo que la gramática enseñó á hablar. Sus
partes principales son dos: la primera trata del oficio y uso

Las notas ó caracteres que los Ortógrafos han inventado y usan comunmente
para dividir la escritura por sus partes son estas: coma, Punto y coma, Punto fi-
nal, Interrogante, Admirante, Parentesis Guion, Comillas, y Puntos suspensivos.

Juan Cubeyro

Alturas. Camino. Decio.
Estim. Emerit. Famoso.
Glorioso. Hermoso. Jus.
Kaul. Suminero. Luz.
Montes. Naturalmente.
Qrror. Poblax. Quinies.
Reglam. Solv. Vestirs.

1..2..3..4 5.. 5.. 6.. 7.. 8.. 9.. 0.. &c.

En Ferrás por Juan Cubeyro

Seguidero para el asiento
y trazos de la Pluma
Alcalá, Bobio, Caen, Duero, El-
che, Faro, Gajo, Huete, Jefe, Ka-
checo, Luca, Metz, Nachan
Olite, Pisa, Quito, Rez, Sena
Tuy, Urgel, Vigo, Zenta
aallmxyzllusrpgbedofghij.
Coma, Tunto y coma; Dos pun-
tos: Tunto. Interrogación?
Admiración! Guión - Diéresis
ü Acentos: Tuntos suspensivos
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 8. 9. 9. 0 &c.

Juan Cubeyro

Cuántas pronunciaciones tiene la g.^{ra} Doy,
una fuerte y otra suave: gutural fuerte,
cuando sin interposicion de otra letra
hiere inmediatamente á la e ó la i, como
en Gerónimo, girasol: blanda y suave,
cuando sin estas dos letras señaladas,
hiere a las vocales a, o, u, como en ga-
na, gema, gusto, ó cuando entre la g y
las vocales e, i se interpone la u, como en
guerra, quien, en cuyas voces no es la
u herida de la g, sino que se liquida

1.. 2.. 3.. 4.. 5.. 6.. 7.. 8.. 9.. 0.. &c. &c.

Por Juan Cubeyro, en Betanzos, 1807.

A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O.
P. Q. R. S. T. V. U. X. Y. Z. B. D. F. J. &c.

El acento agudo sirve para denotar las sílabas
largas o agudas por que las breves no se acen-
túan en castellano; y se pone sobre la vocal don-
de carga mas la pronunciación, v.g. enseñóme,
daréte, allá, café, dexó, Perú: mínime, oyeme,
díjete, cándidamente, lei, pidió, fragiié, acarréé,
codició, provée, graduó: etérea, linia: crisis, &c.

Acento circunflexo se pone sobre las vocales
que están despues de la x, quando esta equiva-
le á c y s, como en exiácto, exiáguías, exiámo, exiá-
cismo. Tambien se coloca encima de las vocales
que se hallan á continuacion de la ch quando
esta letra suena como K, en las palabras Chiró-

1.. 2.. 3.. 4.. 5.. 6.. 7.. 8.. 9.. 0. 11. 12. 13. 14. 15 ~

A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N. O. P. Q. R.

S. T. V. X. Z. Por Juan Cubeyro en la Cui-
dad de Betanzos. &c.

Los mas grandes ingenios han admirado siempre la su-
blimidad de la invencion de la escritura. Esta es un Ar-
te que hace visibley los sentimientos del espíritu del hom-
bre, y fixa sus palabras. Por medio de la escritura se
tratan los negocios mas importantes, sea por lo que per-
tenece al Comercio, sea por lo que mira á la Paz, y á
la Guerra: Segun Tertuliano, la escritura es necesaria no
solamente al comercio de la vida del hombre, sino tam-
bien para cumplir nuestras obligaciones con Dios. ¿No
es un milagro de la providencia que con veinte y cua-
tro letras se haya hallado el secreto de formar una in-
finidad de terminos, por medio de los cuales se represen-
ten las acciones de los hombres y hasta sus mismos pen-
samientos? Que estima no se ha de hacer de este nobili-
simo Arte! El nos proporciona tantos y tan diversos

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. &c. &c. &c.

La escribio Juan Cubeyro, en la Ciudad de Betanzos

A. B. C. D. E. F. G. H. I. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. V. X. Z. & Acc

Cuentas sacadas por Juan Cubeyro, en la Ciudad de Betanzos

Numerar y leer Cantidades.

0 = 42 = 358 = 4294 = 24598 = 123456 = 1945044 = 12345639432986945324589.80

Formacion de las cuatro reglas.

Sumar Números.

| | | | |
|---------------------------|------------------|-------------------|------------------|
| 063254 | 04586548 | 048548654 | |
| 325418 | 2154593 | 93254193 | 9 |
| 034321 | 21865492 | 1541524 | 29 |
| 154025 | 1543 | 565458 | 459 |
| 259499 | 3215948 | 32548 | 5259 |
| 160325 | 25453 | 3215 | 41532 |
| 154025 | 25489924 | 593 | 986546 |
| 045459 | 315486 | 24 | 3214869 |
| 154869 | | 4 | 32415932 |
| 050735. Suma. | 147584327. Suma. | 1044245510. Suma. | 188197177. Suma. |
| 067484 2 ^o md. | | | |
| 083254. Nueva | | | |

Restar Números.

| | | |
|----------------------------|--------------------|----------------------|
| 992154854928. Alimento | 0324548654 | 420000040048. |
| 415922148654. Subtrahendo. | 1000000153 | 1932454 |
| 516222705674. Resta. | 8324548504. Resta. | 419998107694. Resta. |
| 032154854328. Nueva | | |

Multiplicar Números.

| | | |
|---------------|-------------------------------|----------------|
| 435489348548 | 3235486949223. Multiplicando. | 32454035548 |
| 8 | 29 Multiplicador. | 9043 |
| 0483914788984 | 0646460829729 | 97364815644 |
| | 640973886486 | 129819754192 |
| | 73956199694589. Producto. | 292094446932 |
| | | 30605007050764 |

| |
|--------------------|
| 8949254886 |
| 32321532 |
| 17886509772 |
| 25929764658 |
| 44716274430 |
| 8943254886 |
| 17886509772 |
| 25929764658 |
| 17886509772 |
| 25929764658 |
| 279969689982005352 |

Dividir. Llana.

Dividendo... 93245869 (4 divisores) 309040503201 (19)
 11001225 23311467. Luciendo. 115205782843 16265289642. 3/19
 0000000 00110111000
 00 000

98764028694 (8654324321) 9489485432894 (800000000000)
 12221085485 11 3566761163 1489485432894 118. 40485432894
 0556676116. 8654324321 068948543289 800000000000 =
 404854328

Sumar Quebrados.

Numeradores 8 9 54 60 48 Suma
 8 9 54 60 48
 $\frac{2}{3} + \frac{3}{4}$ $\frac{17}{12}$ $\frac{3}{4} + \frac{5}{6} + \frac{2}{3}$
 12. Denominador 12. Denominador 72. Denominador
 162 162 72
 018 2 1/72

Suma... $\frac{3}{4} + \frac{2}{3} + \frac{3}{5} + \frac{8}{9} + \frac{7}{5} = a \frac{3 \cdot 285}{2700}$
 2700. Denominador

operaciones

| | | | | | |
|-------------------|-----------------|-------------------|-------------------|-----------------|------------------|
| $\frac{4}{3}$ | $\frac{9}{5}$ | $\frac{4}{5}$ | $\frac{4}{3}$ | $\frac{4}{3}$ | $\frac{4}{3}$ |
| $\frac{12}{5}$ | $\frac{45}{5}$ | $\frac{12}{3}$ | $\frac{12}{3}$ | $\frac{12}{3}$ | $\frac{12}{3}$ |
| $\frac{60}{5}$ | $\frac{45}{5}$ | $\frac{36}{3}$ | $\frac{36}{3}$ | $\frac{60}{3}$ | $\frac{60}{3}$ |
| $\frac{540}{5}$ | $\frac{225}{3}$ | $\frac{40}{9}$ | $\frac{324}{9}$ | $\frac{480}{9}$ | $\frac{480}{9}$ |
| 2700. Denominador | $\frac{675}{3}$ | $\frac{360}{5}$ | $\frac{5}{5}$ | $\frac{5}{5}$ | $\frac{540}{5}$ |
| | $\frac{3}{3}$ | 1800. Denominador | 1620. Denominador | 2400 | 540. Denominador |

Sumar enteros y quebrados.

| | | |
|----------------------|------|------|
| 2025. 1 ^o | 2025 | 2025 |
| 1800. 2 ^o | 1800 | 1800 |
| 1620. 3 ^o | 1620 | 1620 |
| 2400. 4 ^o | 2400 | 2400 |
| 540. 5 ^o | 540 | 540 |
| 8385 | 8385 | 8385 |
| 2700 | 2700 | 2700 |
| 285 | 285 | 285 |
| 3 | 3 | 3 |
| 2700 | 2700 | 2700 |

Restar Quebrados.

Misura... $\frac{3}{4}$ De 26
 Subrayando... $\frac{2}{3}$ Restar $\frac{3}{4}$
 $\frac{1}{12}$ = a $\frac{1}{12}$ avos falta
 25 $\frac{1}{4}$ Restar
 De 35 Restar $8 \frac{3}{7}$
 26 $\frac{4}{7}$
 De 39 $\frac{2}{3}$ Restar $14 \frac{2}{7}$
 25 $\frac{5}{21}$

Multiplicar quebrados

$\frac{2}{3}$ de Navos a $\frac{3}{4}$ de 1. = $\frac{2}{3} \times \frac{3}{4} = \frac{6}{12}$ en igual a $\frac{1}{2}$ v. valor de las $\frac{3}{4}$ de Navos.

18. Navos a $\frac{3}{5}$ de valor cada uno = $\frac{18}{1} \times \frac{3}{5} = \frac{54}{5} = \frac{54 \text{ } \cancel{6}}{10 \frac{2}{5}}$ 10 $\frac{2}{5}$ v. valor.


39 Navos a $12 \frac{3}{4}$ v. cada uno = $\frac{39}{1} \times 12 \frac{3}{4} \text{ v} = \frac{54}{4}$ en igual a $407 \frac{1}{4}$ v. valor.

40 $\frac{3}{4}$ Navos a $8 \frac{3}{8}$ v. cada uno = $\frac{175}{4} \times \frac{67}{8} = \frac{366}{8}$ v. $\frac{12}{32}$ avos valor.

Notas

Se halla enterado en las reglas aritméticas de números denominados; Reglas de Proporción, simples, directas, inversas; compuestas directas, y inversas. Compañías, simples y compuestas; Testamentos, Repartimientos, Cambios en la ley de Comercio; Reglas de Voz cuadrada y Cúbica, Mezclas, y proporciones aritméticas y Geométricas, con principios de Geometría.

En la M. N. y L. Ciudad de Baranov.

Juan Cubeyas &




Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS SIETE.

Senores Justicia y Regimiento de la M. N. S. R. y Antigua Ciudad de Betanz.

Juan, Antonio, Cayetano Cubeyro, Natur^l de la P^l Villa,
y Departamento de Ferrol, ante V. S. S. con el mayor acatamiento
exponer: haberse dedicado de tiempo inmemorial, á la enseñanza pública de primer letras en d^{ta}
Villa, como igualmente lo está ejecutando en la de
Mugardos, con aprobacion de aquel Ayuntamiento;
y hallandore por la Misericordia de Dios, inveniend
en Doctrina Cristiana, Leer, Escribir por reglas,
y nueva Aritmética entera sus Reglas, Princip.
de Gramática elemental, de Dramática Castellana,
y Ortografía, imitando segun los princip^s, al
sistema de Ferris; deseando conseguir su aprobacion
por esta M. N. S. R. y Real Ciudad, para elevarla
con los demas document. que acompaña, al Supremo
Consejo, y obtener el P^l. Título, todo con el fin
de establecerse en esta, y abrir Escuela pública, si-
la justific^o de V. S. S. lo hallan junto, desde luego para
mayor abundamiento, está pronto al competente Exá-
men para así justificarlo:

Por todo lo qual Reunido á la muy notoria
Justific^o de V. S. S. Suplica reverendamente al
expresado Exámen, y en su convegiencia, concederle
el competente Testimonio ó Certificación q^l le aco-
mite, su aprobacion.

Betanzos 22 de Febrero de 1807

Juan Cubeyro

Beatus cum laudam a 23 Feb. 1307

Pase este m... canio. Docum.
y presente al Examen que o-
licita; y de espero ag. era lu-
dad caeude. Cib acnos de pumeras
benas q. puedan practicar aquel
con cargo de la ultima R. orden
comunicada con fecha quatro de
Julio del año proximo y que
ere Pueblo caeeporlom. de la En-
senanza publica, se abilita
paradho Examen ampor
acordado la Ciudad a D. Juan
de Lama y D. Pedro Cabeza
En not. de m... en ella, que se
practicara con aut. de la J. de
D. Juan de Cuello y el p... de la
Cuenta del resultado de la C. de
la enu... con acordado conbe
m. de D. Juan de... y acordado de S. de
los... y... y...
de... =

Martinez, Boado, Ponce, Melillo
Gonzalez, Garcia, Salcarre
Lopez, ...
C. de...
ran. Tern. en onten



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Señores Justicia y Regim.^{to} de la M. N. L. P. Ciudad de Beranz.

Juan, Antonio, Cagerano Cubeyas, Natural de la Pl. Villa del
Terañ; con el mas profundo Respeto, expone a V. S. S. que
à convegniencia del Exãmèn que acaba de practicar ante el
Caballero Regidor perpetuo de esta M. N. y L. Ciudad el Sr.
D.^o Ignacio Chella y Barabeyto, y demas Exãmìnadores Electos
para el mismo efecto, por V. S. S. que atendido el honor
de merecer la aprobacion completa (de que dà las merced
didas gracias), siendo su natural intencion el establecer
su Escuela de primer letrar en esta noble Ciudad, en el
momento de que el Supremo Consejo le concedo el Pl. Fi-
nulo de expensas, elevando los documentos y aprobacion de
V. S. S. (si auser si lo hallan justo); por lo que para ejecu-
tarlo, necesita que esta noble Ciudad por orden de
V. S. S. le franqueen una Pieza comoda para ejercer
la enveñanza publica, con divisiones de Niños y Niñas, y
abrogamiento de supersona y familia; en la que prome-
te su exãcto desempeño, tanto en las materias de instrucc.^o
y enveñanza, como en instruir a los mismos Niños, en la
nada de nuestra Sagrada Religion; todo dirigido
al honor de este noble, e ilustre Ayuntamiento, bien del
estado y de nuestro Sobrano. Igualmente fuera de la
ona de publica enveñanza, ofrece dar leccion particu-
lar, con preferencia à las familias de V. S. S. para que
por su noble estado, no carezcan de tan util instrucc.^o
Por todo lo qual deja à la Justif.^o de V. S. S. el se-

mantener la Dotacion que hallaron jura, con la aprobacion
del Supremo Consejo y obligaciones de enveñar gratuitamente
los Papeles que se le señalen; juntamente el enveñamiento
de los papiens segun sus clases, para poder vivir de
centemenos segun su estado y oficio.

Por lo qual a V.V.S.S. se les repre-
senta, que atendiendo a quanto expone, se han de
determinar aquellos que fuere del aguardo y beneplacito
del juro proceden de V.V.S.S.

Veracruz. 28 de Febrero de 1807.

Mi Señor

Juan Cubey

Veracruz en su día a 16 de Febrero de 1807.

Admitir al Suplicante al uso y ejercicio de la Encomienda Publica con la Dotacion señalada, por cosa y
sin perjuicio de Representar al Real y Supremo Consejo
lo conducente a el aumento de mal. Destinandosele
al efecto una de las Perras que parecan mas apro-
prios para dicho ejercicio, facultando a ello al fabro
llero Capiculan D. Manuel Robdan y Gil para que
le franquee la que Condiere mas útil, en el Edificio
del Archivo, haciendo obligacion de enveñar lo
Derecho sin sueldo alguno, y carguen-
do de los Demas Papiens lo que sea a su cargo y
en que Combengan segun sus Clases, Poder

y facultades, Lo Decretaron y acordaron los señores
Justicia y Oydor de esta Ciu. de V. Ciudad q
firmaron de que apruebo. ^{te} ^{en} ^{da} ^{fee} #

Ponca ~~Castro~~

[Signature]

Moldan y ~~dit~~

Ca. Inq. Torrey

Gonzalez
Leyva

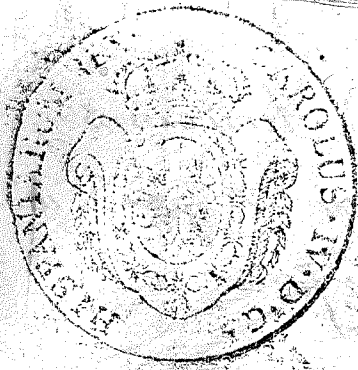
Garcia Valcarlos

Sumarivado

[Signature]

Cofre 20
tam. tern. chomben.

[Signature]



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text and scribbles covering the majority of the page]



Para despachos de oficio quatro misas.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

M. V. S.

La Representacion que hicieron ala N. Junta de
 Comercio y moneda, Joseph Fidalgo de las Seixas y Francisco
 Lando Individuos del Gremio del Rosario uno de los Cofrades de quien
 compone esta Poblacion, esta echa en mi Concepto con algun
 acaloramiento, pues de las Diligencias practicadas resulta que la
 citada Cofradia Segoviana usava unas antiguas Constituciones
 que se reformaron Notoriamente en Junca de Agosto del siglo
 pasado de mil Setecientos quarenta y ocho, confirmadas por N. S. M.
 en el Dia y ocho del mismo mes y año, y aprobadas igualmente
 por el ordinario Decretado en dho año; siendo cierto que en ella
 no se hace mención de que los Cofrades individuos de dho Gremio ten-
 gan accion alguna ni de aquellos, Animos que por el
 dho Acuerdo que por venir a ellas hayan echo lo hubieren ca-
 putulado, Como todo por menor resulta del Expediente formado,
 del que N. S. M. podria con la acostumbrada Nuntificacion
 y referir quanto llevo expuesto, para que pasando todo a S. M.
 el Sr. Intendente General deere Ex. y R. S. sinva Formar
 ala Superioridad quanto le parezca mas conforme. Sin embargo S. M.
 resolvera lo que sea de su agrado. P. D. Julio G. de N. S. M.

M. V. S.

Juan de...
 Antonio Martinez

Plazas con Ayuntamiento. A N. de Julio de 1807

Este es el Ayuntamiento el Ayuntamiento Uniforme
Con los antecedentes que motivaron, y Atenta que
allandado como lo está aceptado, seraque terminada
Con la aprobación y de las ordenanzas que se motivaron y se
Desea al Sr. Intendente General de este P. para que
Suva haga de ello el Sr. que enime comben. Lo de
cretaron S. P. los Señores Justicia y Regimiento de
era en. en. Ciudad que forman =

Perez Perez Maldon y Gil
D. Valcarlos Lopez

Presumido
P. J. J. J. J.
enito Juan Garcia Perez



126
Data despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.